



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1210/III/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0389-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 30 de marzo de 2010.

C. JUAN CARLOS ORTEGA PRADOS,

P R E S E N T E.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el folio **cero trescientos ochenta y nueve guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día diecisiete del mes y año en curso, para requerir a la Secretaría de Seguridad Pública: (...) **orden, autorización, reporte de hechos o documentación relacionada con los hechos que dieron lugar a la denuncia AP/ZS/MH/024/03-2010 por allanamiento de morada, privación ilegal de la libertad y robo contra elementos del IPAE presentada en los siguientes términos: “El día de ayer marzo 16 del 2010 como a las 11:30 AM elementos de la AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN (AFI), POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA (PEP), INSTITUTO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (IPAE), SEMARNAT Y PROFEPA entraron sin nuestro consentimiento o autorización a la casa donde vivo con mi hermano Miguel Vargas Lopez ubicada en el predio denominado “El Benque”, la cual esta alquilada a la Sra. Maricela Juárez Escobedo. El portón exterior se encontraba con candado; el personal del IPAE me pidió que les permitiera pasar, les respondí que me mostrarán el documento u orden judicial para entrar pero haciendo caso omiso rompieron el candado y entraron, entonces los fotografié con la cámara fotográfica y mi celular me los quitaron y enseguida los elementos de la PEP también entraron y me detuvieron, prosiguieron los elementos de la PROFEPA junto con el IPAE a quitar las bisagras de la puerta de la bodega y en el caso de la casa le rompieron la tranca de seguridad para después introducirse, todo esto mientras yo les gritaba que no podían entrar a mi casa y a los elementos de la PEP que me soltaran y estos en vez de soltarme me golpeaban y jaloneaban al grado que me estaban asfixiando, uno de los golpes en el estomago me dejo sin aire; Vi como unos agentes del PEP sacaron los machetes que son herramientas de trabajo de la bodega y me decían que los había agredido con esos machetes y me consignarían por intento de homicidio, cuando todo esto estaba pasando llegó el C. Gregorio Lagos Felipe a quien le pedí que fuera a dar aviso al Ministerio Público de Mahahual y trajera a la policía judicial pero los elementos del la PEP también lo detuvieron y nos llevaron a Chetumal a la PGR ante el Ministerio Público Federal pues decían que había dañado el manglar y supuestamente por el delito Federal de destrucción de Mangle, lo cual es falso pues solo rentamos donde vivimos. Llegando a Chetumal ya se encobraba ahí en mi auxilio el Lic. Benjamín Vaca Gonzalez y al llegar entro a platicar con el Ministerio Público Federal quien al parecer, de manera correcta, no tuvo elementos para consignarme y el comandante de la PEP dijo a sus elementos que me dejaran libre, me quitaron las esposas y regresé a Mahahual. Cuando llegué a mi casa me percate que se habían robado cinco mil trescientos pesos de mi dinero, mas seis mil quinientos de adelantos por trabajos, también faltaban varios equipos como el posicionado GPS, mi computadora, una brújula de topógrafo, un taladro, dos sierras, los machetes, cheques en blanco de mi chequera, las llaves de mi camioneta, documentos personales y de trabajo y cortaron la luz eléctrica. Por todos los hechos anteriores vengo a presentar esta denuncia por privación ilegal de mi libertad, secuestro, probable abuso de autoridad, allanamiento de morada y/o los que resulten contra las personas que resulten responsables y que también fueron fotografiados dentro de mi domicilio mientras era trasladado a Chetumal. Acuso de estos hechos especialmente a los elementos del IPAE que INSTIGAN para que la PROFEPA busque delitos que no existen y por segunda vez participa para que se me agreda físicamente y se me prive ilegalmente de mi libertad, deteniéndome ilegalmente para después ser liberado cuando los superiores se dan cuenta que no hay delito; y por lo que ya presente con anterioridad la denuncia AP/ZS/MH/018/03-2010; así mismo acusó a la Sra. María Judith Alpuche quien en el momento que era detenido también entró a mi vivienda y les dijo al IPAE y PROFEPA que me detuvieran y después me amenazó de que no podía regresar a mi casa. Doy personalidad al abogado Benjamín Trinidad Vaca Gonzalez y solicito la intervención de este ministerio público para que de fe y constancia de los hechos, del estado en que se encuentra mi casa y de los cellos de clausura que pusieron indebidamente los elementos de la PROFEPA en mi domicilio y en otras partes del predio “El Benque” así como camionetas y equipo y se ordene las investigaciones correspondientes. Pido se declaren mis testigos de los hechos que son el C. Gregorio Lagos Felipe y Juan Gerardo**



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1210/III/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0389-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 30 de marzo de 2010.

**Arsenio Gutierrez Sánchez quien iba pasando cuando me estaban golpeando y pedí tomar fotografías por lo que después de ir por su cámara regresó y tomo las fotos que mi hermano esta anexando a esta denuncia al igual que las que yo estoy anexando con los sellos de clausura de mi casa así como los daños y destrozos por el robo de mis pertenencias. Así mismo pido su intervención para que se me permita entrar a mi casa y se haga justicia ante todos estos abusos y violaciones a mis derechos humanos y constitucionales por parte de las autoridades que en vez de protegerme de los delincuentes se han convertido en delincuentes ellos mismos y por lo que presentare la denuncia correspondiente ante la Función Pública y la Comisión de los Derechos Humanos del Estado. Pido por ultimo a esta agencia ministerial una copia de mi denuncia.” (sic). Ver fotos de hechos en: <http://www.costa-maya.org/ALLANAMIENTOAFI.pdf> y <http://www.costa-maya.org/sellosprofepa.pdf> (sic), me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Dependencia, mediante oficio número SSP/UE/076/2010, de fecha veintidós de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:**

Con referencia a su oficio número UTAIPPE/DG/CAS/0389/III/2010, de fecha 17 de marzo de 2010, en el cual solicita información con folio número **0389-2010**, realizado a través del servicio de solicitudes en línea por el ciudadano **Juan Carlos Ortega Prados**, y con fundamento en los artículos 8, 53, 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y 2, 10, 66, 67 fracción III y 72 fracción V del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, me permito informar lo siguiente:

Con relación, a los hechos ocurridos el día 16 de marzo del año en curso que detalla el ciudadano en su solicitud, me permito anexar a la presente copia simple del documento relacionado con los hechos que solicita el ciudadano (...) Firma

Por lo que, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5ª fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene lo manifestado al respecto por la Secretaría de Seguridad Pública.

Asimismo, se pone a su disposición copia simple del documento relacionado con los hechos que usted solicitó, contenido en una foja tamaño carta útil por el anverso, tal y como fuera remitido por la citada Dependencia. Mismo que podrá proporcionarse en las oficinas de esta Unidad, ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, sin necesidad de realizar trámite alguno de pago, debido a que, por la cantidad de hojas utilizadas en la reproducción de los materiales, se ubica en el supuesto de excepción previsto en el penúltimo párrafo del artículo 207-M de la Ley de Hacienda Estatal, que a la letra prevé:

**207-M.** Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcionen los sujetos obligados de naturaleza estatal, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, pagarán un derecho conforme a lo siguiente:

I a V. ...

**En la expedición de copias simples, el cobro a que se refiere la fracción I se realizará únicamente cuando la reproducción de la información exceda de veinte fotocopias. (...)**

Reiterándole que la información se pone a su disposición tal y como fuera proporcionada por la citada Dependencia en respuesta a lo solicitado, acorde a lo previsto por los artículos 8 de la Ley y 11 del Reglamento antes citados, que al respecto señalan:

**Artículo 8.** Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en las Entidades Públicas. La obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo

OFICIO NÚMERO: UTAIPE/DG/CAS/1210/III/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0389-2010

**“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”**

Chetumal, Quintana Roo; 30 de marzo de 2010.

**Artículo 11.** Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; o cuando ésta resulte inexistente.

No obstante lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada con antelación o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información pública, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA**

VERSIÓN PÚBLICA